



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: AMADO JOSÉ VALVERDE CANTILLO y otros.
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE RANGEL DIAZ y otro.
RADICADO: 47189315300120210010000

UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Memórese que por interlocutorio del 19 de noviembre de 2021 se admitió el libelo introductorio del asunto de la referencia, ordenándose, entre otras, correr traslado a los demandados.

Pese al plazo avanzado, el extremo promotor se ha mantenido pacífico, por lo que es menester requerirlo bajo lo dispuesto en el Num. 1 del Art. 317 del C. G. del P., para que en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de este proveído por estado, proceda a cumplir con la carga de enteramiento de los demandados, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Por lo dicho, el **JUZGADO**:

RESUELVE

1. REQUERIR al extremo demandante para que, dentro del término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a agotar el acto de enteramiento de los demandados, allegando la constancia correspondiente, a efectos de continuarse con el trámite subsiguiente, so pena que se decrete el desistimiento tácito, en concordancia con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 011 DE 2022 VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54
--

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2729e2c62267d8f85b9d27b9fc65a14384bd2981736953ef61e98845217b97f3

Documento generado en 01/04/2022 04:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>